



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REAL DECRETO- LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO ("COVID-19")



1. Introducción.

Las presentes instrucciones están elaboradas para la presentación de una solicitud de aplazamiento especial regulado en el artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Si reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, se concederá un aplazamiento con las siguientes condiciones:

- a) Aplazamiento a 6 meses (1 único pago)
- b) Sin devengo de interese de demora los tres primeros meses.



2. Presentación de la “autoliquidación”

Si va a presentar la “Solicitud de aplazamiento regulada en el artículo 14 del RD-ley 7/2020”, en primer lugar, debe **presentar la declaración-liquidación y autoliquidación**, en la que figuran las cantidades a ingresar, por los procedimientos habituales, marcando la opción de “reconocimiento de deuda”, como cualquier solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.



3. Formas de acceso a la Sede de la AEAT para presentar la solicitud (I).

3.1 Desde la consulta de autoliquidaciones de la modalidad impositiva presentada.

La presentación de la “solicitud de aplazamiento del RD-ley 7/2020” puede efectuarla accediendo desde la “consulta de autoliquidaciones” de la modalidad impositiva que ha presentado.



Declaración ACEPTADA

Con Código Seguro de Verificación: [REDACTED] presentada el día: 20-03-2020 a las: 11:48:15

Se ha presentado la autoliquidación con Reconocimiento de Deuda por un importe de **958,95** Euros. Se ha asignado a la deuda tributaria resultante la siguiente clave de liquidación: **A02810** [REDACTED].

IMPORTANTE: Sólo se ha generado un reconocimiento de deuda. Si respecto a la misma quiere en este momento **solicitar aplazamiento, solicitar compensación o pagar** debe continuar pulsando [Tramitación Deuda](#).

Si **desea efectuar la tramitación posteriormente** puede hacerlo en Sede Electrónica - Agencia Tributaria - Inicio - Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) - Impuestos - II.EE.-Declaraciones-Liquidaciones - Modelo 563. Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas - Consulta de autoliquidaciones.

Recuerde: la falta de presentación de la solicitud de aplazamiento antes del fin del plazo de presentación en periodo voluntario de la autoliquidación provocará el inicio del periodo ejecutivo.

Oficina Gestora:
D02200
Albacete

Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas
Declaración - Liquidación
Solicitud de aplazamiento

Modelo
563

Identificación

N.I.F.: [REDACTED] Apellidos y nombre o razón social: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Num.: 11 Esc.: Piso: Pta.:

Localidad y provincia: [REDACTED]

Desde este detalle se clica la opción de Aplazar



3. Formas de acceso a la Sede de la AEAT para presentar la solicitud (II).

3.2 Desde la opción de "Aplazamiento y fraccionamiento de deudas".

Para tramitar un aplazamiento de deudas a través de Internet, acceda a la Sede Electrónica de la AEAT

<https://www.agenciatributaria.gob.es>

a la opción "**Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**" situado en el apartado "Trámites destacados".



Bienvenido a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria

◀ 1/4 ▶ Histórico

Desde esta plataforma usted podrá acceder a los servicios electrónicos que la Agencia Tributaria pone a su disposición y podrá realizar sus trámites durante las 24 horas de los 365

Todos los trámites ?

- ▶ Impuestos y tasas
- ▶ Aduanas
- ▶ Censos, NIF y domicilio fiscal
- ▶ Certificaciones
- ▶ **Recaudación**
- ▶ Beneficios fiscales y autorizaciones
- ▶ Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- ▶ Requerimientos y comunicaciones
- ▶ Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones
- ▶ Otros procedimientos tributarios
- ▶ Procedimientos no tributarios

Registro electrónico

Campañas destacadas

- ▶ Declaraciones informativas 2019

Trámites destacados ?

- ▶ **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**
- ▶ Apoderar y otorgar representación
- ▶ Cita previa
- ▶ Cl@ve
- ▶ Consulta y modificación de mis datos censales
- ▶ Consultar deudas
- ▶ Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT [Ayuda](#)

Buscar...



Mis expedientes ?

Mis datos censales ?

Mis notificaciones ?

Información ▼

Contacte con nosotros ▼

Enlaces ▼

Tablón de anuncios ▼

Utilidades ▼



Consejo para la
Defensa del
Contribuyente



3.3 Desde la opción de "Aplazamientos y fraccionamientos".

A esta opción de "**Aplazamientos y fraccionamientos**" también puede acceder desde la Sede Electrónica, a través de la opción "Recaudación" del apartado "Todos los trámites".



◀ 4/4 ▶ Histórico

08-11-2019 Aviso fin de colaboración social restringida

Aviso a colaboradores sociales que utilizan la modalidad de certificados electrónicos de representante de persona jurídica restringidos (colaboración social restringida)

Todos los trámites ?

- ▶ Impuestos y tasas
- ▶ Aduanas
- ▶ Censos, NIF y domicilio fiscal
- ▶ Certificaciones
- ▶ **Recaudación**
- ▶ Beneficios fiscales y autorizaciones
- ▶ Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador
- ▶ Requerimientos y comunicaciones
- ▶ Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones

Registro electrónico

Campañas destacadas

- ▶ Declaraciones informativas 2019

Trámites destacados ?

- ▶ **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**
- ▶ Apoderar y otorgar representación
- ▶ Cita previa
- ▶ Cl@ve
- ▶ Consulta y modificación de mis datos censales
- ▶ Consultar deudas

Buscar...



Mis expedientes ?

Mis datos censales ?

Mis notificaciones ?

Información ▼

Contacte con nosotros ▼

Enlaces ▼

Tablón de anuncios ▼

Utilidades ▼



Sede Electrónica - Agencia Tributaria: [Inicio](#) > [Todos los trámites](#) > [Recaudación](#)

Recaudación

- ▶ Procedimiento de Apremio
- ▶ **Aplazamientos y fraccionamientos**
- ▶ Compensaciones y extinción mediante deducciones
- ▶ Responsables tributarios y sucesores
- ▶ [Consulta y tramitación de diligencias de embargo](#)
- ▶ Otros

Buscar...



Mis expedientes ?

Mis datos censales ?

Mis notificaciones ?

Información ▼

Contacte con nosotros ▼

Enlaces ▼

Tablón de anuncios ▼

Utilidades ▼



Consejo para la
Defensa del
Contribuyente



En cualquiera de los casos:

Desde el 1 de octubre de 2009, en virtud de la Orden EHA/1658/2009 de 12 de junio, se extiende la colaboración social en el ámbito de la Agencia Tributaria a la solicitud por vía electrónica de aplazamientos de deudas.

Por tanto, la presentación de solicitudes de aplazamiento de deudas podrá realizarse en nombre propio, en nombre de un tercero si es Ud. colaborador social o está apoderado para realizar este trámite.



4. Presentación de la solicitud.

En los trámites de este procedimiento pulse la opción de "Presentar solicitud".



Sede Electrónica - Agencia Tributaria Inicio > Todos los trámites > Recaudación > Aplazamientos y fraccionamientos > **Aplazamiento y fraccionamiento de deudas**

Procedimiento

Aplazamiento y fraccionamiento de deudas

▶ Trámites

▶ Presentar solicitud

- ▶ Contestar requerimiento de datos de cuenta bancaria para domiciliación
- ▶ Contestar requerimiento de datos de cuenta bancaria para domiciliación con identificación
- ▶ Contestar requerimiento de datos
- ▶ Contestar requerimiento de datos con identificación
- ▶ Impresión de la contestación al requerimiento presentada por internet
- ▶ Impresión de la contestación al requerimiento presentada por internet con identificación
- ▶ Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT
- ▶ Gestión de aplazamientos como obligado tributario (cartas de pago, cambio de domicilio, y domiciliación bancaria)
- ▶ Gestión de aplazamientos como Representante (cartas de pago, cambio de domicilio, y domiciliación bancaria)
- ▶ Solicitud de ampliación de plazo de contestación de requerimientos
- ▶ Efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes
- ▶ Domiciliaciones - Consulta de envío de orden de domiciliaciones a entidad de crédito
- ▶ Domiciliaciones - Consulta de envío de orden de domiciliaciones a entidad de crédito con identificación

▶ Ficha



5. Identificación.

Para acceder a la presentación de la solicitud de aplazamiento se requiere identificarse con certificado electrónico, DNle o Cl@ve PIN del declarante. Si va a utilizar certificado o DNI electrónico haga clic en el enlace "Acceda con certificado o DNI electrónico" y si va a utilizar el sistema Cl@ve PIN introduzca el DNI o NIE en la casilla



* Introduzca su DNI/NIE

bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)



6. Alta de la solicitud de aplazamiento y cumplimentación.

Una vez identificado deberá proceder a dar de alta la solicitud de aplazamiento y proceder a cumplimentar los campos que se detallan a continuación.

ALTA SOLICITUD

Obligado

N.I.F. :

NOMBRE :

Aceptar



Además del propio titular, puede presentar la solicitud un tercero que actúe en su nombre, ya sea un colaborador social o un apoderado a realizar el trámite.

El acceso con Cl@ve PIN sólo permite tramitar deudas propias. Si se identifica como obligado que presenta la solicitud, ya sea con certificado electrónico o Cl@ve PIN, obtendrá la siguiente pantalla, pulse "Aceptar".



Si se identifica como colaborador social o tiene un apoderamiento, cumplimente la casilla del NIF del obligado que solicita aplazamiento/fraccionamiento y pulse "Aceptar".

ALTA SOLICITUD

Apoderado

N.I.F. :

NOMBRE :

Obligado que solicita aplazamiento /fraccionamiento


* N.I.F.

Aceptar



Deberá indicar expresamente que sí quiere acogerse o no al aplazamiento a 6 meses establecido en el Real Decreto-ley 7/2020, marcando la casilla “**SÍ**” en ***Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.***”

ALTA SOLICITUD

Obligado			
N.I.F. :	NOMBRE :		
Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.			
<input checked="" type="radio"/>	SÍ		
<input type="radio"/>	NO		
Datos de la Deuda			
Deuda: A0:	Periodo: 0A	Ejercicio: 2019	Descripción: 100-IRPF - DEC.OR EJER:2019 PER:ANUAL



MUY IMPORTANTE.

Si usted marca la opción de “**NO**” en “*Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*” la solicitud se tramitará como una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento sujeta a los términos generales de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no a lo establecido en el Real Decreto-ley precitado, con independencia de lo que indique en la motivación de su solicitud.



Si la presentación de la solicitud proviene de la presentación del modelo de autoliquidación correspondiente (forma de acceso 3.1), la clave de liquidación ya está informada y no es necesario completarla. En caso contrario, deberá cumplimentar la **clave de liquidación** en la casilla "Deuda..." y el **importe** en la casilla "Importe"

Deudas (Claves de liquidación) (Ej: A0260003156002139)

Deuda1 (Clave de liquidación1)

Deuda2 (Clave de liquidación2)

Deuda3 (Clave de liquidación3)

Deuda4 (Clave de liquidación4)

Deuda5 (Clave de liquidación5)

Importe (Ej: 3500,00) ?

Importe

Importe

Importe

Importe



Además de lo anterior, se solicitará la siguiente información:

- Importe
- tipo de garantías (este caso marcar “exención”)
- cuenta bancaria de la domiciliación
- número de plazos (rellenar: 1)
- Periodicidad (marcar “no procede”)
- fecha del primer plazo (se debe incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación, debiendo finalizar el plazo en día 05 ó 20 (por ejemplo, si presenta una autoliquidación mensual que vence el 30 de marzo, la fecha a incluir sería 05-10-2020).
- y motivo de la solicitud



En el apartado de propuesta de pago saldrá el siguiente mensaje: Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19."



Tipo de Garantías Ofrecidas

Seleccione Modo a Garantizar

- Exención
- Dispensa Total
- Dispensa Parcial
- Aval Bancario
- Fianza Personal y Solidaria
- Hipoteca Inmobiliaria
- Hipoteca Mobiliaria
- Prenda con Desplazamiento
- Depósito en Caja General
- Seguros de Caución
- Anotación Preventiva de Embargo
- Otras Garantías

Cumplimente los datos de domiciliación bancaria (obligatoria desde 1/1/2010)

Cd. Pais Iban	Dígito control Iban	Código Entidad	Código Sucursal	Cuenta DC	Código Cuenta
<input type="text" value="ES"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Propuesta de Pago

Si en la solicitud se ha indicado que la presentación se acoge a lo publicado en el artículo 14 del Real Decreto-ley 7/2020, y esta solicitud cumple los requisitos establecidos por el Real Decreto-Ley, ésta se resolverá en los términos expresados en el artículo 14 de dicho Real Decreto :

Nº Plazos

- ' - No Procede (Si ha solicitado 1 plazo)
- 'M' - Mensual

Fecha Primer Plazo

Motivo de la Solicitud



Después pulse "Firmar y enviar" y obtendrá la confirmación de la presentación de la solicitud de aplazamiento.

Y una vez presentada la solicitud es necesario esperar a que el aplazamiento se tramite.

Si la solicitud se ha presentado correctamente saldrá el siguiente mensaje de aviso:



DETALLE DE LA SOLICITUD

Gestión de domicilios Gestión Domiciliaciones

Avisos

Su solicitud de aplazamiento ha sido dada de alta correctamente en el sistema el día [] a las [] horas.

habiendo seleccionado la opción de Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A estos efectos, debe tener en cuenta:

- Si su solicitud cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo:

- a) No será objeto de inadmisión.
- b) El plazo de pago será de 6 meses.
- c) No se devengarán intereses de demora durante los primeros 3 meses del aplazamiento.

No obstante lo anterior, para la concesión del aplazamiento es necesario no incurrir en las causas de denegación previstas en la normativa.

- Si no cumple los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, su solicitud de aplazamiento podrá ser objeto, según corresponda, de inadmisión, denegación o concesión, en los términos y condiciones propios de la tramitación ordinaria de los aplazamientos de pago previa a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley

El código asociado a su expediente es el 1521 [] 79. Este código será de utilidad para futuras referencias.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación ([]) en www.agenciatributaria.es



Agencia Tributaria |

www.agenciatributaria.es